

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 8 Diciembre 1884*).

#### SECCION PRIMERA.

##### MINISTERIO DE FOMENTO.

###### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Mueven siempre particular atención los cuidados higiénicos de las Escuelas, en interés del desarrollo físico y de la salud de los niños, reunidos allí muchas horas del día. En los grandes centros de población estos cuidados han de ser tanto más esmerados y minuciosos cuanto mayor sea la concurrencia escolar, y menos apropiado á su destino el lugar de la reunión. Los datos pedidos á los Inspectores de primera enseñanza por la Dirección general de Instrucción pública en 16 de Octubre último, servirán de fundamento para ordenar las reformas y mejoras en el particular que las circunstancias exijan y los recursos consientan. Entre tanto, como

medida urgente respecto á Madrid, por las malas condiciones de sus locales escolares, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Se crea una plaza de Médico de las Escuelas públicas de Madrid, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas. Su nombramiento corresponderá al Ministro de Fomento.

Segundo. Será obligación de este funcionario:

1.º Visitar é inspeccionar las Escuelas en todo lo concerniente á salubridad é higiene.

2.º Proponer al Ministro de Fomento, ó en su caso á la Junta local de primera enseñanza, las reformas higiénicas que considere indispensables.

3.º Reconocer desde el punto de vista higiénico los edificios que en lo sucesivo hayan de destinarse á Escuelas públicas. Iguales reconocimientos verificará en las Escuelas privadas cuando la Autoridad competente lo ordene.

Y 4.º Presentar anualmente á la Dirección general de Instrucción pública una Memoria sobre el estado de salubridad de las Escuelas, indicando las reformas hechas en este sentido y proponiendo las que deban realizarse.

De Real orden lo digo á V. l. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1884.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta 7 Diciembre 1884*).



## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Alteraciones ocurridas en el Censo electoral durante el presente año, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

PARA DIPUTADOS Á CORTES.

### Distrito electoral de Zaragoza.

<p>SECCIÓN 1.<sup>a</sup> ZARAGOZA.—PILAR <i>Electores fallecidos</i> D. Federico Pelay Buirá</p>	<p>SECCIÓN 3.<sup>a</sup> VILLAMAYOR <i>Electores fallecidos</i> D. Manuel Fernando Mayoral Tomás Franco Agnans Gregorio Gutio Agnans Pablo Murillo Alavés Joaquín Roche Fernando</p>	<p>SECCIÓN 6.<sup>a</sup> ZARAGOZA.—SAN PABLO <i>Electores fallecidos</i> D. Pablo Mareca Auré</p>
<p>SECCIÓN 2.<sup>a</sup> ZARAGOZA.—PILAR <i>Electores fallecidos</i> D. Francisco Mongay Valdecara</p>		<p>SECCIÓN 9.<sup>a</sup> VILLANUEVA DE GÁLLEGO EL BURGO <i>Electores fallecidos</i> D. Pedro Peña Gracia</p>

### Distrito electoral de Belchite.

<p>BELCHITE <i>Bajas por fallecimiento</i> D. Manuel Ortín Ordovás Pablo Grau Calahorra Francisco Gardeta González Tomás Salas Naval</p> <p><i>Bajas por cambio de domicilio</i> D. Manuel Azuara Lasarte</p>	<p>D. Clemente Luesma Marín Manuel Lapedra Domingo Pablo López Cebrián Pedro López Monge Jeronimo Moreno Gutiérrez José Muñoz Serrano Pedro Oteo Lanaspá Macario Romeo Lanaspá Melchor Romeo Palomar Agustín Sanjuán Anadón</p> <p><i>Bajas por cambio de domicilio</i> D. Cristóbal Condón Serraller Alejo Gracia Sanz Vicente Vilas Gambón Mariano Albalá Tolsa</p>	<p>D. Miguel Tello Galindo Raimundo Torres Ferruz <i>Bajas por cambio de domicilio</i> D. Mariano Briz Aznar 1.<sup>o</sup> Andrés Ducay Estada Antonino Jaime Soria Mannel Marín Gotor Antonio Cameo</p>
<p>PUEBLA DE ALBORTÓN <i>Bajas por fallecimiento</i> D. Raimundo Artigas Salcedo</p>	<p>CARINENA <i>Bajas por fallecimiento</i> D. Manuel Bailo Bazán Pablo Bailo Suso Antonio Galindo Jaime Constantino Latorre Jaime Pedro Pablo López Soria Bernardo Marqués López Juan Sanz Galindo</p>	<p>VILLAR DE LOS NAVARROS <i>Bajas por cambio de domicilio</i> D. Ignacio Cañada Lanzuela Marco Mayoral Peña</p> <p>SÁSTAGO <i>Bajas por fallecimiento</i> D. Manuel Enfedaque Graus Antonio Enfedaque Sariñena Antonio Eroles Ciria Ramón Espinosa Sanz Cristóbal Ferruz Lucea Benito Sariñena Sanz Félix Serrano López Fernando Prat Parrella Salvador Rozas Vallespin</p>
<p>PANIZA <i>Bajas por fallecimiento</i> D. Domingo Cebrián Beltrán Manuel Cebrián Lanaspá Inocencio de Gracia Mariano Espinosa Calatayud Vicente Hijazo Catalán Mariano Idiago Herrero</p>		

## PARA DIPUTADOS PROVINCIALES.

## Distrito electoral de San Pablo.

SECCIÓN 2. <sup>a</sup> ZARAGOZA.—SAN PABLO <i>Electores fallecidos</i> D. Agustín Rabinal Ranera	SECCIÓN 3. <sup>a</sup> ZARAGOZA.—SAN PABLO <i>Electores fallecidos</i> D. Pablo Mareca Auré	D. Antonio Alcaine Polo SECCIÓN 8. <sup>a</sup> —EL BURGO <i>Electores fallecidos</i> D. Pedro Peña Gracia
--	---	---

## Distrito electoral del Pilar-La Almunia.

SECCIÓN 1. <sup>a</sup> ZARAGOZA.—PILAR <i>Electores fallecidos</i> D. Francisco Ara Portana Ramón Lapuente Pano SECCIÓN 2. <sup>a</sup> D. Federico Pelay Buirra SECCIÓN 4. <sup>a</sup> D. José Marco Frax Narciso Pelardas Pescador Manuel Calvete Marín SECCIÓN 5. <sup>a</sup> D. Francisco Mongay Valdecara SECCIÓN 11.—PERDIGUERA <i>Electores fallecidos</i> D. Tomás Escuer Ferrer	SECCIÓN 14.—VILLAMAYOR <i>Electores fallecidos</i> D. Antonio Segura Arruga Antonio Cano Gracia Antonio Martínez Mayoral Gregorio Lacacia Lozano Manuel Fernando Mayoral Mariano Melendez Roche Pablo Murillo Alavés Tomas Franco Aguans <i>Bajas por cambio de domicilio</i> D. Amado Nuez Arcado Florencio Nuez Carmen Macario Gabasa Rabadán Santiago Cabal Sanz SECCIÓN 19.—ALFAMEN <i>Electores fallecidos</i> D. Félix Ostalé Arnal Ramón Arnal Pérez	SECCIÓN 28.—EPILA <i>Bajas por cambio de domicilio</i> D. Santiago Juarrero é Iriarte SECCIÓN 32.—LA MUELA <i>Electores fallecidos</i> D. Juan Bayo Tena Lucas Rubio Padilla Nicolás Padilla Martínez Pedro Tena y Tena <i>Bajas por cambio de domicilio</i> D. Enrique de Andrés Tomé Pedro Muñoz Peño SECCIÓN 36.—MEZALOCHA <i>Electores fallecidos</i> D. Miguel Aznar Hernández
--	---	---

## SECCION SÉTIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—San Pablo.

D. Jerónimo Vicén Jimeno, ejerciente funciones del Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hago saber: Que D. José Santos Matute, natural de Tarazona, Comandante graduado, Capitán del arma de infantería, con residencia en esta ciudad en clase de retirado, ha comparecido en este Juzgado pidiendo se le conceda el sufragio para las elecciones municipales, Diputados provinciales y á Cortes; en su consecuencia se hace

pública dicha petición para que si con ella se creyere alguno perjudicado, comparezca en el expresado Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á oponerse en forma dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto.

Dado en Zaragoza á 4 de Diciembre de 1884.—Jerónimo Vicén.—Por su mandado, Justo Empeador.

D. Jerónimo Vicén, Juez municipal suplente, ejerciente la jurisdicción del de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en providencia de este día he admitido la demanda promovida por D. Pedro Barrios y Barrios, vecino de Torres de Berrellén, Licenciado en Medicina y Cirujía, con ejercicio en di-

cha villa hace ya siete años y titular de la misma, mayor de edad, en solicitud de que se le incluya en las listas del censo electoral del distrito para Diputados á Cortes, por creerse comprendido en el título tercero, capítulo primero de la ley electoral vigente.

Y se publica para que dentro del término de 20 días, contados desde que este edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten los que se opongan á tal petición las reclamaciones que estimen; bajo apercibimiento de que pasado dicho término se acordará la providencia que corresponda.

Dado en Zaragoza á 6 de Diciembre de 1884.—Jerónimo Vicén.—Por mandado de S. S., Angel Barón

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

Zaragoza.—Pilar.

D. Joaquin Rodrigo Beriz, Abogado, Juez municipal del distrito del Pilar de esta ciudad:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas en juicio verbal, he acordado sacar á la venta en pública subasta los efectos siguientes:

Seis cajas de poner masa: tasadas á 5 pesetas una, en 30 pesetas.

Un reloj de pared con pesas: tasado en 10 pesetas.

Un cuadro de la Purísima: en 6 pesetas.

Dos mantas de algodón: en 5 pesetas.

Dos sábanas de guarnición: en 10 pesetas.

Un mantón de gancho: en 5 pesetas.

Una sábana de guarnición: en 7'50 pesetas.

Otra de lino: en 7 pesetas.

Otra de id.: en 5 pesetas

Tres almohadones de guarnición: en 7 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, se ha señalado el día 17 del actual, á las once de su mañana, y se hace presente no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la tasación, y que el que desee interesarse en el remate deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes.

Dado en Zaragoza á 4 de Diciembre de 1884.—Joaquín Rodrigo.—Por mandado de S. S., Pablo Ramírez.

#### Cédula de notificación.

En el juicio verbal seguido en este Juzgado, de que luego se hará mención, se ha pronunciado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á 17 de Octubre de 1884, el Sr. D. Miguel Sañudo y Fernández, Juez municipal suplente del cuartel del Pilar, en los autos de juicio verbal entre partes, de la una Sor María Fermina Satorres y Bitrián, representada por el Procurador D. Ramón Navarro, demandante, y de la otra D.<sup>a</sup> Mariana Romero y su esposo D. Teodoro Castellano y D.<sup>a</sup> Isabel Font, demandados, sobre reclamación de cantidad:

1.<sup>o</sup> Resultando que por la primera se pidió la condenación de D.<sup>a</sup> Mariana Romero y su esposo don

Teodoro Castellano y D.<sup>a</sup> Isabel Font á que pagasen 250 pesetas procedentes del legado hecho á su favor por D.<sup>a</sup> Isabel Navarro y Lezcano en su testamento por ser herederas de sus difuntas madres D.<sup>a</sup> Juana y D.<sup>a</sup> Desideria Navarro y Lezcano:

2.<sup>o</sup> Resultando que en el acto del juicio verbal manifestó el Procurador D. Manuel García, con la representación de D. Teodoro Castellano, que no habiendo admitido los demandados sus principales la herencia á que el legado se refiere, habiéndola por el contrario renunciado, añadiendo á mayor abundamiento deba por reproducida la tal renuncia de herencia sin que pudiese asentir á la cantidad que en la demanda se reclama, pidiendo por consiguiente se les absuelva de la demanda, acusándose la rebeldía á D.<sup>a</sup> Isabel Font:

3.<sup>o</sup> Resultando que en este expediente se han observado las prescripciones legales de sustanciación:

1.<sup>o</sup> Considerando que D.<sup>a</sup> Mariana Romero y su esposo D. Teodoro Castellano han renunciado á la herencia á que el legado se refiere de una manera explícita, y no habiéndose aceptado la herencia de los bienes á que este juicio se contrae, no son responsables del legado que D.<sup>a</sup> Isabel Navarro y Lezcano otorgó en favor de la parte actora, porque del mismo modo que no pueden ejercitar los derechos de la persona que las instituyó, por la expresada renuncia, del mismo modo no pueden ser objeto de reclamación de ninguna haber afecto al patrimonio que se deja porque se hace supuesto de la cuestión de autos, estableciéndose como base un hecho contrario á la calidad que se les demanda:

2.<sup>o</sup> Considerando que la no comparecencia de la demandada D.<sup>a</sup> Isabel Font no puede suspender el derecho de la demandante, siendo por el contrario su falta de asistencia, una vez citada en forma, motivo suficiente para seguirlo en su rebeldía:

3.<sup>o</sup> Considerando que D.<sup>a</sup> Isabel Font no consta expresamente haya renunciado á la herencia cuyo legado se reclama en este juicio, hay fundamento racional para presumir haya aceptado la mencionada herencia, y en su virtud está obligada á satisfacer la suma demandada:

Vistas las disposiciones legales sobre la materia, S. S.

Falló: Que debo declarar y declaro rebelde á doña Isabel Font y que debo condenar y la condeno á pagar á Sor María Fermina Satorres Bitrián la cantidad de 250 pesetas, presumiendo haya aceptado la herencia de los bienes donde radica el legado reclamado en este expediente; y que debo absolver y absuelvo á D.<sup>a</sup> Mariana Romero y su esposo D. Teodoro Castellano de la demanda interpuesta en estos autos por Sor María Fermina Satorres Bitrián, sin hacer expresa condenación de costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firmó S. S., de que yo el Secretario certifico.—Miguel Sañudo.—Pablo Ramírez.»

Y con el fin de que la presente sirva de notificación á la rebelde D.<sup>a</sup> Isabel Font, la expido, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza á 4 de Diciembre de 1884.—El Secretario, Pablo Ramírez